

DOCUMENTO DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA LA ASOCIACIÓN APAMEX

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de Noviembre de 2.018 presenta solicitud la Asociación APAMEX Extremadura con CIF G0601413 mediante la que pide la colaboración económica de esta Diputación Provincial, para la organización del V Premio de Fotografías sin Barreras”.

Segundo.- El director del Área de Fomento suscribe la memoria justificativa de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública de la solicitud de ayuda económica para la organización del premio de fotografía y propuesta de actuación con fecha 12 de febrero de 2019.

Tercero.- Con la solicitud presentada adjunta presupuesto, en la que señala que la Asociación APAMEX organiza con la colaboración de Diputación de Badajoz, el concurso de Fotografías Sin Barreras, en el que se contemplan 3 premios en material fotográfico.

Cuarto.- Que se ha realizado retención de crédito en la aplicación presupuestaria 130/45000/48000 (TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y PREMIOS) por importe de 3.000,00€.

Quinto.- Que constan en el expediente declaración relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación

DOCUMENTO .DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 969183 VJHCO-BVFZP-TD3ZG C6DB1FB95E2B22CDDAD9A9E6137414368DDCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Los principios generales que deben inspirar la gestión de las subvenciones como parte importante de la actividad financiera de las administraciones públicas son la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad, concurrencia y no discriminación, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Segundo.-El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria pública. No obstante, podrán excepcionalmente concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones, según determina el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Tercero.-En los mismos términos, el artículo 13.1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, contempla que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Cuarto.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

DOCUMENTO DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

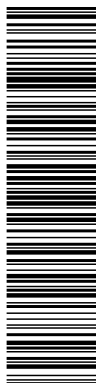
En cualquiera de los supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Quinto.-Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2019, aprobado por el Presidente de la Diputación el día 12 de diciembre de 2018 (BOP nº 239 de 13 de diciembre), determina dentro de las líneas de actuación de la Diputación para este ejercicio contenidas en la cláusula cuarta, el de priorizar aquellas actuaciones relacionadas atender la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes

DOCUMENTO DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 969183 VJHCO-BVFZP-TD3ZG C6DB1FBF5E2B22CDDAD9A9AE6137414368DDCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos. La eliminación de las desigualdades y ofrecer las mismas oportunidades a todos sus ciudadanos. Por ello, la Diputación tratará de asegurar el acceso de la ciudadanía a los servicios, la prestación integral de las atenciones, la igualdad de hombres y mujeres, y la promoción e inserción social.

Sexto.-En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 8 de marzo de 2017 (BOP 47 de 9 de marzo de 2017 es competencia del Presidente de la Diputación de Badajoz, la concesión directa de subvenciones previstas en el Presupuesto y en las bases de ejecución.

PROPUESTA DE CONCESIÓN

Primero.- Conceder a la Asociación de APAMEX, una subvención directa de 3.000,00 €, para financiar gastos corrientes que se deriven de las acciones que se desarrollen en el marco las actividades encaminadas a desarrollar el Concurso “V Fotografías sin Barreras”

La cuantía de la ayuda asciende TRES MIL EUROS (3.000,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria “130/45000/48000 “ TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y PREMIOS” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2019.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública. En este sentido, el Premio de Fotografías sin Barreras con el que tradicionalmente colabora esta Diputación, es organizado por la asociación APAMEX, no siendo posible concederla con esta finalidad a una asociación distinta.

DOCUMENTO DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 969183 VJHCO-BVFZP-TD3ZG C6DB1FB5FE2B22CDDAD9A9E6137414368DDCDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Asociación APAMEX conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la necesidad de poner de manifiesto las actuaciones realizadas en materia de integración y accesibilidad durante este último año por instituciones, corporaciones, entidades o empresas mediante la concesión de un premio de fotografía destinada a personas con discapacidad que se ven beneficiados por las obras realizadas. En este sentido, el Premio de Fotografías sin Barreras con el que tradicionalmente colabora esta Diputación, es organizado por la asociación APAMEX, no siendo posible concederla con esta finalidad a una asociación distinta.

Cuarto.-

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en la acreditación del pago de los premios otorgados, y que lo están dentro del plazo estipulado.

Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2019.

1. PAGO DE LOS TRES PREMIOS:

- PRIMER PREMIO: 1.500 € (MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON IVA INCLUIDO.)
- SEGUNDO PREMIO: 1.000 € (MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON IVA INCLUIDO.)
- TERCER PREMIO: 500 € (MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON IVA INCLUIDO.)

DOCUMENTO .DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero al 31 de Agosto de 2019.

2. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de Agosto de 2019.
3. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
4. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
5. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los gastos de procedimientos judiciales.
3. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. Los impuestos personales sobre la renta.

DOCUMENTO DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 969183 VJHCO-BVFZP-TD3ZG C6DB1FBF5E2B2CDDAD9A9AE6137414368DDCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

5. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
6. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
7. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

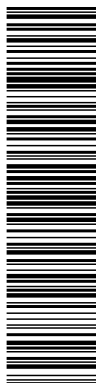
b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

1.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la

DOCUMENTO DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. Documentación a aportar en la justificación

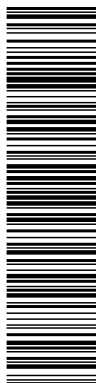
1. Técnica:

1. Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
2. Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto.

2. Económica.

3. Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
4. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede

DOCUMENTO DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 969183 VJHCO-BVFZP-TD3ZG C6DB1FBF5E2B22CDDAD9A9E6137414368DDCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

5. Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
6. Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
7. Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

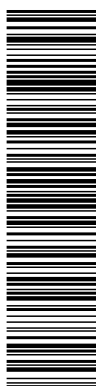
Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de Agosto y 30 de septiembre de 2019 respectivamente.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación

DOCUMENTO DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

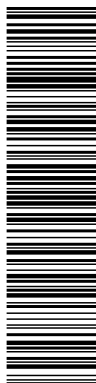
En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.-

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

DOCUMENTO DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 969183 VJHCO-BVFZP-TD3ZG C6DB1FBFB5E2B22CDDAD9A9AE6137414368DDDCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

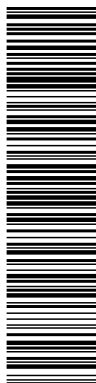
Sexto.-

Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

DOCUMENTO DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 969183 VJHCO-BVFZP-TD3ZG C6DB1FBF5E2B22CDDAD9A9AE6137414368DDCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Séptimo.- De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

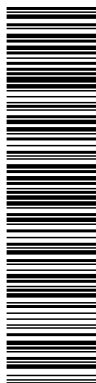
Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

DOCUMENTO .DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 14/05/2019 09:29 ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 969183 VJHCO-BVFZP-TD3ZG C6DB1FBFB5E2B2CDDAD9A9E6137414368DDCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

1. • No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
2. • Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
3. • Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
 2. Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 3. Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

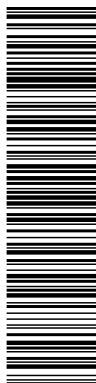
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Cumplimiento defectuoso:

1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
3. No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
4. Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
5. No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
6. Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

Noveno.-

DOCUMENTO DECRETO: FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VJHCO-BVFZP-TD3ZG Fecha de emisión: 16 de mayo de 2019 a las 14:37:25 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 14/05/2019 09:19 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 14/05/2019 09:29	ESTADO FIRMADO 14/05/2019 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 969183 VJHCO-BVFZP-TD3ZG C6DB1FBFB5E2B22CDDAD9A9E6137414366DDDCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de FOMENTO, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Dictados los correspondientes actos/acuerdos administrativos, la aprobación y disposición de los gastos de ellos derivados, se efectuará por el órgano competente de acuerdo con la distribución de las competencias contables vigentes para la Entidad, reguladas en las bases de ejecución.

Es todo cuanto tenga a bien proponer a los efectos del contenido y alcance de la Resolución

EL PRESIDENTE

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda